Resolución de Secretaría General

N° 0017 -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 03 FEB. 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; y, 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 034-2020-EF/50.01, relativo a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo Nº 4/GN;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0341-2020-MIDAGRI, se delegó en la Secretaria General, entre otros, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Oficio N° 117-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, la Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, solicita una demanda adicional de recursos presupuestarios por el importe de S/ 2 493 427,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), para la organización e implementación de 361 mercados itinerantes en el Año Fiscal 2021, en el marco de la Actividad 5006215: Desarrollar mecanismos para la comercialización de productos agropecuarios del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de los Pequeños Productores al Mercado;

Que, por Oficio Nº 079-2021-MIDAGRI-PCC, el Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC, comunica saldos de libre disponibilidad, hasta por el monto de S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), en la Categoría Presupuestaria 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos;

Que, a través del Memorándum N° 156-2021-MIDAGRI-SG-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0041-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, hasta por la suma de S/ 2 493 427,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la organización e implementación de 361 mercados itinerantes en el Año Fiscal 2021, en el marco de la Actividad 5006215: Desarrollar mecanismos para la comercialización de productos agropecuarios del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de los Pequeños Productores al Mercado;

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral Nº 034-2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial Nº 0341-2020-MIDAGRI;

Resolución de Secretaría General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, hasta por la suma de S/ 2 493 427,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la organización e implementación de 361 mercados itinerantes en el Año Fiscal 2021, en el marco de la Actividad 5006215: Desarrollar mecanismos para la comercialización de productos agropecuarios del Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de los Pequeños Productores al Mercado, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	013	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
DE LA:				**(En Soles)**
UNIDAD EJECUTORA	:	**012**	**PROGRAMA DE COMPENSACION PARA LA COMPETITIVIDAD**	**2,493,427.00**
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5005813	RECONVERSION PRODUCTIVA EN EL VRAEM	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES				
2.5. OTROS GASTOS				2,493,427.00
			TOTAL EGRESOS	**2,493,427.00**
A LA:				**(En Soles)**
UNIDAD EJECUTORA	:	**011**	**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL**	**2,493,427.00**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO V°B° SECRETARIA GENERAL

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto V°B° DIRECTOR GENERAL OGPP

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0121	MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO
PRODUCTO	:	3000825	PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEJORAN SUS CAPACIDADES COMERCIALES GESTIONANDO EMPRESARIALMENTE HACIA EL MERCADO
ACTIVIDAD	:	5006215	DESARROLLAR MECANISMOS PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES	
2.3. BIENES Y SERVICIOS	2,493,427.00
TOTAL EGRESOS	**2,493,427.00**

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO